

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2025-UNDC/CO

Cañete, 28 de marzo de 2025

#### LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

##### VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2025; PROVEÍDO N° 670472-2025 de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 147-2025-UNDC/VPA de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNDC/CO

Que, con fecha 27.06.2023, se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, la “Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral”, que, entre otros, **modificó el numeral 1 del artículo 45° de la Ley Universitaria, disponiendo que, para la obtención del grado académico de bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Además de establecer que, los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;**

Que, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31803, la SUNEDU es competente de aprobar la normativa adicional para la aplicación de las modificaciones legales previstas en el dispositivo legal antes referido;

Que, en esta línea, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30.12.2024, se aprobó las “Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral” (en adelante las Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803), donde en la Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que **las universidades tienen como fecha máxima de adecuación del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, la misma que fue modificada por el artículo único de la Ley N° 31803, hasta el 31 de marzo de 2025;**

Que, mediante Informe N° 091-2025-UNDC/PCO/SGL de fecha 20.02.2025, el Jefe de Secretaría General entre otros, pone en conocimiento a la Vicepresidencia Académica la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30.12.2024, y requiere la información sobre las acciones adoptadas referidas a la implementación del curso de trabajo de investigación en los respectivos Planes de Estudios de las cinco (5) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete, esto en el marco de Ley N° 31803 y la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD;

Que, con Informe N° 147-2025-UNDC/VPA de fecha 25.03.2025, la Vicepresidenta Académica después de haber realizado el análisis de la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, concluye y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la adecuación de los Planes de Estudios de las cinco (5) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete, para acreditar el CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, debiéndose modificar la denominación de los cursos de equivalencia del último semestre académico, el mismo que detalla en el citado informe; asimismo, comunica que la propuesta ha sido sociabilizado y cuenta con opinión favorable de los Responsables de las Escuelas Profesionales y de los Coordinadores de las Facultades;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, **en el caso del Vicerrector Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica)**, las siguientes funciones: dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente y las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNDC/CO**

Que, con Proveído N° 670472-2025 de fecha 26.03.2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, se acordó por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación de los Planes de Estudios 2016 y 2024 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2016 - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	TESIS	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2024 - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	INVESTIGACIÓN II	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la modificación de los Planes de Estudios 2016 y 2024 de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2016 - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	DESARROLLO DE TESIS	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2024 - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA**

DICE		DEBE DECIR	
------	--	------------	--

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNDC/CO

ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	SEMINARIO DE TESIS II	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, la modificación de los Planes de Estudios 2016 y 2024 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2016 - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	TESIS	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2024 - ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	TESIS	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR**, la modificación de los Planes de Estudios 2016 y 2024 de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2016 - ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	SEMINARIO DE TESIS II	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2024 - ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	TESIS II	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR**, la modificación de los Planes de Estudios 2016 y 2024 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 31803, según el siguiente detalle:

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2016 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	
CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	DESARROLLO DE TESIS	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PLAN DE ESTUDIOS DE 2024 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**

DICE		DEBE DECIR	
ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO		DE ACUERDO A LA LEY N° 31803 POR ASIGNATURA	



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNDC/CO**

CICLO	NOMBRE	CICLO	NOMBRE
X	SEMINARIO DE TESIS II	X	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la Dirección de Gestión Académica proceda conforme a sus funciones y/o a atribuciones adoptar las acciones que correspondan con respecto a la modificación curricular de los Planes de Estudios de las cinco (5) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, remitir un (1) ejemplar del presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

.....  
**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**

Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

.....  
**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**

Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete